UN SOLO SAN PEDRO

2024 – 2027

EXP. ADMIN.:**300/2024**
EXPEDIENTE CATASTRAL: **01 076 143**
ASUNTO: SE REQUIERE PAGO POR CREDITO FISCAL

Al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de
BANCO REGIONAL SA

Ubicación: **RIO DE LA PLATA OTE 103 23**
DEL VALLE SAN PEDRO GARZA GARCA
Domicilio Fiscal: **ROMULO GARZA 555**
INDUSTRIAS DEL VIDRI, SAN NICOLAS, N.L..

P r e s e n t e

San Pedro Garza García, Nuevo León, a **16 días de octubre de año 2024.**

1. VISTO el expediente administrativo número **300/2024** correspondiente al inmueble con expediente catastral **01 076 143** propiedad de **BANCO REGIONAL SA** ubicado en calle **RIO DE LA PLATA OTE 103 23**, de éste Municipio, expediente en el que consta una resolución emitida el día **tres de Mayo de 2024** por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en mi carácter de Autoridad Fiscal, la cual, con fundamentos y motivos en ella expuestos, se determinó, cuantificó y liquidó la cantidad de **$15,696.00**, adeudada al Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, por los conceptos de impuesto predial y recargos, correspondiente al periodo del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2019** al **segundo** bimestre del ejercicio fiscal **2024**; resolución que fue notificada formal y legalmente a **BANCO REGIONAL SA**, el día **veintinueve de Mayo de 2024,** y resultando que a la fecha en que se dicta la presente resolución no se ha pagado el crédito fiscal determinado en la resolución de mérito, no obstante que el plazo indicado para cubrirlo ha transcurrido en exceso.

2. La suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es autoridad fiscal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, y 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 1 fracción I, numerales -1, 6 y 7-, y 2 bis de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2023, aplicada en el año 2024 de conformidad con lo expuesto el dictamen CHPM 2021-2024/001-2024/Reconducción de Presupuesto de fecha 09 de enero de 2024, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, aprobado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en

Siendo las 11:00 Once horas del día 25 de Octubre del año 2024-dos mil veinticuatro, la presente resolución se notifica al C. Banco Regional SA, por estrado mediante su publicación en la tabla de avisos de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. - Doy fe.- C. José Ernesto Zúñiga Cantú, Notificadora-Ejecutora adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. - - - - - - - - - - - - - - - - (Ver última hoja)

la vigésima sexta sesión extraordinaria, celebrada el 10 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Municipal número 507 del mes de enero de 2024 y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 26 de enero de 2024; los artículos 4, 5, 8 fracción III, 9, 21 bis-13, 21 bis-14, 69, 72, 73 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 2 fracciones I, II y VII, penúltimo y último párrafos, 3 fracción I, 6, 7, 8, 10, 21 tercer párrafo, 22, 34 fracción V, 40, 43 fracción I, segundo párrafo, 63 y 68 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 7,14 fracción I, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99, y 100 fracciones III, IV y XV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 7, 13, 14, 22, 23, 24 fracción II, 28 inciso a), fracciones I, III, VI, VII, VIII, XIV, XVI y XXII, 29 fracción I, 74, 75, 83, fracciones III, IV y IX y 92 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigentes, así como en el ejercicio de las facultades delegadas a esta Autoridad por acuerdo dictado el día 30 de septiembre de 2024, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 09 de octubre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; por lo tanto, la suscrita Directora de Ingresos es competente para determinar contribuciones no pagadas, así como para realizar requerimientos de pago de las citadas contribuciones, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y ordenar el embargo de bienes suficientes para cubrir el pago de créditos fiscales, por lo anterior y en virtud de que **BANCO REGIONAL SA** no ha pagado el importe de las contribuciones y sus accesorios antes citadas, en el plazo que se le concedió para tal efecto en la resolución de fecha **tres de Mayo de 2024,** con fundamento en los artículos 143, 145 y 146 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y artículo 85 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, **se inicia en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que SE LE REQUIERE FORMALMENTE para que en el improrrogable término de 5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, efectúe el pago de los siguientes CONCEPTOS:

A).- El importe del IMPUESTO PREDIAL **$11,424.00** por concepto del adeudo del Impuesto Predial correspondiente del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2019** hasta el **segundo** bimestre del ejercicio fiscal **2024**, determinado en los términos de lo dispuesto por los artículos 21 bis, 21 bis-1, 21 bis-2, 21 bis-3, 21 bis-7, 21 bis-8 y 21 bis-12, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Y demás disposiciones contenidas en resolución dictada dentro del expediente administrativo **300/2024** en fecha **tres de Mayo de 2024** por el suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

B).- RECARGOS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y el artículo 22 del Código Fiscal vigente en la Entidad, cuando no se cubran las contribuciones dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse los recargos por la falta de pago oportuno, ahora bien, el artículo cuarto vigente para el año 2005 y el tercero vigente para

los años del 2006 al 2013 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen una tasa de 1.5% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las contribuciones, de igual forma el mismo numeral 3 de éste ordenamiento legal con vigencia para los años del 2014 al 2022 y artículo 2 Bis para el año 2023, también, aplicable en el año 2024, de conformidad con lo expuesto en el arábigo 2-dos de esta resolución, establecen una tasa de 1.2% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las citadas contribuciones, en ese orden de ideas y en atención al artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente en los ejercicios fiscales del año 2005 al 2014 señala que el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 1° Primero de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, asimismo dicho dispositivo de la referida ley establece que para los ejercicios fiscales de los años 2015 y subsecuentes el Impuesto Predial deberá pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5° Quinto de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, por lo anterior y en virtud de que **BANCO REGIONAL SA** como propietario y/o poseedor del predio con número de expediente catastral **01076143**, ubicado en calle **RIO DE LA PLATA OTE 103 23** de este Municipio, no pago el Impuesto Predial anteriormente determinado dentro del término a que se ha hecho referencia, por lo que deberá pagar el importe de los recargos determinados en los términos de las disposiciones legales antes citadas y que resulta en la cantidad de: TOTAL DE RECARGOS GENERADOS Y DETERMINADOS **$4,968.00**.

Con base en lo anterior es oportuno presentarle la siguiente determinación y liquidación de los conceptos señalados en los incisos A) y B) de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL 2019

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $
1° (ENE y FEB)	322.00	05/02/2019	69	82.8	266.62	588.62
2° (MAR y ABR)	322.00	05/04/2019	67	80.4	258.89	580.89
3° (MAY y JUN)	322.00	05/06/2019	65	78.0	251.16	573.16
4° (JUL y AGO)	322.00	05/08/2019	63	75.6	243.43	565.43
5° (SEP y OCT)	322.00	05/10/2019	61	73.2	235.70	557.70
6° (NOV y DIC)	322.00	05/12/2019	59	70.8	227.98	549.98
SUBTOTALES	1,932.00				1,483.78	3,415.78

EJERCICIO FISCAL 2020

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $

				RECARGOS DEL ADEUDO		
1° (ENE y FEB)	322.00	05/02/2020	57	68.4	220.25	542.25
2° (MAR y ABR)	322.00	05/04/2020	55	66.0	212.52	534.52
3° (MAY y JUN)	322.00	05/06/2020	53	63.6	204.79	526.79
4° (JUL y AGO)	322.00	05/08/2020	51	61.2	197.06	519.06
5° (SEP y OCT)	322.00	05/10/2020	49	58.8	189.34	511.34
6° (NOV y DIC)	322.00	05/12/2020	47	56.4	181.61	503.61
SUBTOTALES	1,932.00				1,205.57	3,137.57

EJERCICIO FISCAL 2021

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $
1° (ENE y FEB)	322.00	05/02/2021	45	54.0	173.88	495.88
2° (MAR y ABR)	322.00	05/04/2021	43	51.6	166.15	488.15
3° (MAY y JUN)	322.00	05/06/2021	41	49.2	158.42	480.42
4° (JUL y AGO)	322.00	05/08/2021	39	46.8	150.70	472.70
5° (SEP y OCT)	322.00	05/10/2021	37	44.4	142.97	464.97
6° (NOV y DIC)	322.00	05/12/2022	35	42.0	135.24	457.24
SUBTOTALES	1,932.00				927.36	2,859.36

EJERCICIO FISCAL 2022

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $
1° (ENE y FEB)	402.00	05/02/2022	33	39.6	159.00	561.00
2° (MAR y ABR)	402.00	05/04/2022	31	37.2	150.00	552.00
3° (MAY y JUN)	402.00	05/06/2022	29	34.8	140.00	542.00
4° (JUL y AGO)	402.00	05/08/2022	27	32.4	130.00	532.00
5° (SEP y OCT)	402.00	05/10/2022	25	30.0	121.00	523.00
6° (NOV y DIC)	402.00	05/12/2022	23	27.6	111.00	513.00
SUBTOTALES	2,412.00				811.00	3,223.00

EJERCICIO FISCAL 2023

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $

				DEL ADEUDO		
1° (ENE y FEB)	402.00	05/02/2023	21	25.2	101.30	503.30
2° (MAR y ABR)	402.00	05/04/2023	19	22.8	91.66	493.66
3° (MAY y JUN)	402.00	05/06/2023	17	20.4	82.01	484.01
4° (JUL y AGO)	402.00	05/08/2023	15	18.0	72.36	474.36
5° (SEP y OCT)	402.00	05/10/2023	13	15.6	62.71	464.71
6° (NOV y DIC)	402.00	05/12/2023	11	13.2	53.06	455.06
SUBTOTALES	2,412.00				463.10	2,875.10

EJERCICIO FISCAL 2024

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN $	TOTAL A PAGAR EN $
1° (ENE y FEB)	402.00	05/02/2024	09	10.8	43.42	445.42
2° (MAR y ABR)	402.00	05/04/2024	07	8.4	33.77	435.77
SUBTOTALES	804.00				77.19	881.19

TOTAL POR EJERCICIOS

EJERCICIOS A PAGAR	IMPUESTO	RECARGOS	IMPUESTO CON RECARGOS
2019	1,932.00	1,483.78	3,415.78
2020	1,932.00	1,205.57	3,137.57
2021	1,932.00	927.36	2,859.36
2022	2,412.00	811.00	2,859.36
2023	2,412.00	463.10	2,875.10
2024	804.00	77.19	881.19
TOTAL:	11,424.00	4,968.00	16,392.00

C).- MULTA(S) De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 81 fracción II, y 82 fracción II del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, las infracciones a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León se sancionarán en los términos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en el citado Código se establece que son infracciones relacionadas con el pago de contribuciones, no pagarlas dentro del plazo que establecen las disposiciones fiscales y que a quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de pago de contribuciones se le impondrá una multa, que será la que resulte mayor entre 1.5 cuotas o hasta el 100% de las contribuciones no pagadas en el presente caso **BANCO REGIONAL SA**, ha incurrido en la omisión del pago del Impuesto Predial anteriormente determinado, correspondiente al predio con expediente catastral número **01 076 143**, por consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales antes citadas se le imponen las siguientes MULTAS

1.- Por la omisión del pago del impuesto predial del Primer bimestre del 2019 al sexto bimestre del año 2019, que se determinó por un importe de **1,932.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $1,932:00.

2.- Por la omisión del pago del impuesto predial del primer bimestre al sexto bimestre del año 2020, que se determinó por un importe de $ **1,932.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $ **1,932.00 .**

3.- Por la omisión del pago del impuesto predial del primer bimestre al sexto bimestre del año 2021, que se determinó por un importe de $ **1,932.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $ **1,932.00 .**

4.- Por la omisión del pago del impuesto predial del primer bimestre al sexto bimestre del año 2022, que se determinó por un importe de $ **2,412.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $ **2,412.00 .**

5.- Por la omisión del pago del impuesto predial del primer bimestre al sexto bimestre del año 2023, que se determinó por un importe de $ **2,412.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al

cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $ **2,412.00** .

6.- Por la omisión del pago del impuesto predial del primer bimestre al **segundo** bimestre del año **2024**, que se determinó por un importe de $ **804.00** y considerando que el citado contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito fiscal a partir del vencimiento de cada bimestre, actualizándose con ello la agravante establecida en la fracción I y IV del artículo 75 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, al cometerse la infracción de no pagar la contribución en forma continuada, se le impone una multa del 100% de la citada contribución no pagada oportunamente, por lo que la sanción a pagar es la cantidad de $ **804.00** .

TOTAL DEL IMPORTE DE LA(S) MULTA(S) IMPUESTA(S): **11,424.00**

D).- El importe de $**1,142.40**, por concepto de GASTOS DE EJECUCIÓN a razón del 10%- diez por ciento del importe del crédito fiscal derivado de los conceptos antes descritos, con excepción de los recargos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 145 del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León y 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ADEUDADO Y QUE SE DEBE PAGAR $28,958.40

Se apercibe a BANCO REGIONAL SA de que en caso de no acudir a las oficinas que ocupan ésta Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas Plaza Nativa, sito avenida Alfonso Reyes número 901, local PB09 y PB10, zona Valle Poniente, San Pedro Garza García, Nuevo León, para hacer el pago de los conceptos antes referidos, en el término concedido, **LE SERÁN EMBARGADOS BIENES DE SU PROPIEDAD suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios legales anteriormente descritos**.

Notifíquese personalmente en los términos previstos en los artículos 11 fracción III, inciso A), 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de BANCO REGIONAL SA, o persona autorizada en el domicilio indicado al rubro de la presente resolución; ahora bien, en el evento, que durante la diligencia de notificación se configure alguno(s) de los supuestos previstos en el artículo 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que impidan que se materialice la notificación de manera personal de la presente resolución, previa acta circunstanciada donde se haga constar tal situación, la presente resolución, de conformidad con lo establecido y términos indicados en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se podrá notificar por medio de su publicación en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada en sitio abierto al Público dentro de las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en Av. Alfonso Reyes 901, locales PB09 y PB10, Valle Poniente,

San Pedro Garza García, Nuevo León. así como en el Tablero Electrónico de Avisos, el cual podrá ser consultado en la página web https://sanpedro.gob.mx/ menú *Transparencia*, apartado *Notificaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.* Designándose para llevar a cabo la diligencia a los C.C. Lic. Verónica Guadalupe Rocha Salazar, Lic. Héctor Omar García Urbina, Lic. José Ernesto Zúñiga Cansino, Ing. Jesús Raúl Leal Grajeda, Adrián Roberto Zamorez González, Juan Francisco Aspeitia Vázquez, Judith Alejandra Valdez Escamilla y Carlos Arturo Cervantes López, Notificadores y Ejecutores adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual.-. **Cúmplase.**

-ASÍ, LO ACUERDA Y FIRMA; LA DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON

MAF Y LIC. SANJUANITA NOHEMI AGUIRRE RIOS
DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON

Siendo las 11:00 horas del día 25 del mes de Octubre del año **2024-dos mil veinticuatro**, constituido el suscrito notificador adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el domicilio indicado al rubro de este instructivo, con el fin de notificar el acuerdo que antecede, procediendo a entender la diligencia con una persona que dice llamarse _____ en su carácter de _____ a quien se le proporcionó un original del presente instructivo. Lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 133, fracción I, II y 134,135 y 136 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR.

NOMBRE: José Ernesto Zúñiga Cansino

FIRMA: _____

PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE _____

FIRMA: _____

Identificándome con credencial oficial No. 7324
expedida por el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL EXP. ADMIN 300/2024 REQUERIMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE CATASTRAL: 01076143

Siendo las 11:00 horas del día 25 del mes de Octubre del 2024, el suscrito inspector notificador ejecutor adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León el C. José Ernesto Zúñiga Cansino, constituido en el domicilio ubicado en el número 103 ote. de la calle en la Colonia Del Valle, del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y con el fin de llevar a cabo una diligencia administrativa que consiste en notificar una resolución dictada el día 16 del mes Octubre del 2024, por la Lic. Sanjuanita Nohemí Aguirre Ríos. Directora de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, dentro del expediente administrativo 300/2024, relativa a un crédito fiscal a cargo de la persona C. Banco Regional SA por motivo de adeudo del pago del impuesto predial y accesorios, que consta desde el **Primer** bimestre del ejercicio fiscal 2019 al **segundo** bimestre del ejercicio fiscal 2024, siendo el expediente catastral 01-076-143. Ahora bien, una vez constituido en este domicilio antes señalado y no encontrado quien atienda los llamados, por tal se tratar de localizar al titular en su segundo domicilio que es calle Rómulo Garza #555 col industrias del vidrio municipio de San Nicolás de los Garza, y una vez constituido en el domicilio no encontrando quien atienda. Por tal motivo no se pudo llevar a cabo la diligencia de diligencia y con ello procedo a retirarme del lugar, se hace constar que se tomó una serie de fotografías que una vez impresas se integraran al expediente correspondiente. Siendo las 10:30 horas del mismo día en que inició la presente diligencia, esta se da por concluida, se levanta la presente acta para constancia y para los efectos legales a que hubiera lugar. DOY FE. –

JOSE ERNESTO ZUÑIGA CANSINO
NOTIFICADOR EJECUTOR ADSCRITO
A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GRACIA NUEVO LEÓN

UN SOLO SAN PEDRO

2024 — 2027

La presente resolución se notifica al C. Banco Regional SA, por estrado mediante su publicación en la tabla de avisos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada dentro de sus instalaciones y en sitio abierto al público, de conformidad y en cumplimiento a los dispuesto en la última parte de ésta resolución, toda vez que encuadra en los supuestos previstos en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal vigente para el Estado de Nuevo León, conforme al acta levantada por el suscrito(a) notificador(a) en fecha 25 Veinticinco del mes de Octubre del año 2024-dos mil veinticuatro y no habiendo más situaciones que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo la 12:30 Doce treinta horas del mismo día que se inició. Se levanta la presente acta para los efectos a que hubiera lugar. - Doy fe. ----------

C. Jose Ernesto Zuñiga Cansino
Notificadora-Ejecutora adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería
Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León